



AVISO

NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2016
A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO adscrita a la Secretaría de
Hacienda Departamental

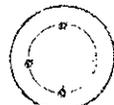
HACE SABER:

PRIMERO: que el día 07 de mayo del año 2019 este despacho expidió boleta de citación y Mandamiento de Pago por la vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño, y en contra de los infractores por defraudación a las rentas del Departamento relacionados en el presente aviso, que están siendo ejecutados por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que los Avisos de Citación y los respectivos Mandamientos de Pago vigencia 2016, enviados por correo certificado NO fueron atendidos o fueron devueltos.

TERCERO: Que al no ser posible la Notificación personal de los Mandamientos de Pago y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de Diciembre 21 de 2010; Este despacho a través de la pagina Web de la Gobernación de Nariño hizo la correspondiente **NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO**, el día 06 de septiembre de 2019, a los deudores morosos por **EVASIÓN IMPUESTO AL CONSUMO** de la vigencia 2016, relacionados a continuación:

PROCESO	NOMBRE	CEDULA	NUMERO MANDAMIENTO
SHCCC-0003-16	BAIRON LISANDRO VALLEJO	1.085.221.504	SHCC-R-219
SHCCC-0004-16	CARLOS HERNANDO GUACALES	98.370.318	SHCC-R-220
SHCCC-0007-16	MIRIAM DEL CARMEN RIASCOS	27.542.419	SHCC-R-221





SHCCC-0011-16	ROSA PANTOJA MINDALO	27.534.136	SHCC-R-222
SHCCC-0012-16	EDILMA ROSALES ROSERO	27.401.251	SHCC-R-223
SHCCC-0013-16	LILIA MARLENY SANCHEZ BONILLA	37.007.771	SHCC-R-224
SHCCC-0014-16	ADALBERTO CORREDOR	5.654.214	SHCC-R-225
SHCCC-0015-16	BAIRON JULIO NARVAEZ NANDAR	1.085.903.857	SHCC-R-226
SHCCC-0016-16	MARINO PROSPERO PAZ MADROÑERO	87.910.000	SHCC-R-227
SHCCC-0024-16	GERMAN ADALBERTO VALENCIA	5.212.008	SHCC-R-228
SHCCC-0025-16	JONNY FERNANDO CHITAN CHAZATAR	1.086.981.512	SHCC-R-229
SHCCC-0026-16	JOSE OLIVIO MADROÑERO	98.386.177	SHCC-R-230
SHCCC-0029-16	NUBIA INSUASTY LINARES	59.122.849	SHCC-R-231
SHCCC-0033-16	FABIAN DANILO GARCIA NARVAEZ	1.085.314. 450	SHCC-R-232
SHCCC-0034-16	CARMEN ROMAN RAMIREZ ESTRADA	19.104.309	SHCC-R-233
SHCCC-0037-16	JOSE BAYARDO QUITAS CHALAPUD	79.143.784	SHCC-R-234
SHCCC-0038-16	NANCY VILLARREAL LOAIZA	31.938.010	SHCC-R-235

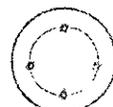




SHCCC-0040-16	NANCY VILLARREAL LOAIZA	31.938.010	SHCC-R-236
SHCCC-0042-16	ELVER REMIGIO PABON CERON	87.304.507	SHCC-R-237
SHCCC-0045-16	LUZ DARY NUPAN CHARFUELAN	36.753.572	SHCC-R-238
SHCCC-0054-16	NANCY LOAIZA VILLARREAL	31.398.010	SHCC-R-239
SHCCC-0057-16	MARINEL ESPAÑA	87.943.082	SHCC-R-240
SHCCC-0058-16	CARLOS ARTURO LOPEZ VALASQUEZ	12.918.251	SHCC-R-241
SHCCC-0059-16	LILIANA ARACELY RODRIGUEZ	52.385.937	SHCC-R-242
SHCCC-0061-16	LUIS FERNANDO GONZALES HINCAPIE	70.257.161	SHCC-R-243
SHCCC-0062-16	ELIER ORLANDO CABALLOS SEGURA	1.087.751.458	SHCC-R-244
SHCCC-0064-16	SERVIO FABIAN GUERRON ROSERO	1.087.026.497	SHCC-R-245
SHCCC-0065-16	ANTONIO CERON	87.245.489	SHCC-R-246

CUARTO: que el texto de la parte resolutive del mandamiento de Pago de fecha 07 de mayo de 2019 es el siguiente:

"PRIMERO: LIBRAR y a cargo de (**contribuyente**) por la suma y el concepto señalado en la parte motiva de ésta Resolución, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el Estatuto Tributario, en los artículos 634 modificado por el Art. 3 de la Ley 788 del 2002, 635 modificado por el Art. 12 de la Ley 1066 de 2006; y 867-1 modificado por el Art. 4 de la Ley 863 de 2003 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso. **SEGUNDO: NOTIFICAR** este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, o a su apoderado o representante legal previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará conforme a lo dispuesto por el Código





Contencioso Administrativo artículos 66 y siguientes. **TERCERO: ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. **CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente Providencia."

QUINTO: que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones de la Oficina de Cobro coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicado en la Calle 19 No. 23-78, Gobernación de Nariño Oficina 310, tercer piso

Esta publicación se encontrará en la Página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co y en un lugar público de la Oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de Nariño por el término de cinco (05) días, conforme a lo estipulado en el art 69 del Código Contencioso Administrativo, art 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y conforme al Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de Diciembre 21 de 2010.

LUIS EDUARDO NARVÁEZ MEJÍA
Tesorero General del Departamento

Responsable: Luis Felipe Lora Abogado Oficina Cobro Coactivo	Revisó: Luis Alberto Lopera Abogado Oficina - CC

